



D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, tiene el honor de emitir el siguiente.

DECRETO

De conformidad con la Resolución de 4 de abril de 2025, del Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de Abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, **DISPONGO:**

Primero. Aprobar las bases que regirán el SEGUNDO proceso de selección para contratación en esta convocatoria con cargo al 2025.

Segundo. Publicar las bases y convocatoria de selección, así como todos sus anexos, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, en la sede electrónica y de carácter meramente complementario a través de internet en la dirección www.ayuntamientodeolivenza.com

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJERO, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 1 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal de personas desempleadas demandantes de empleo inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE, a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la efectiva contratación, todo ello de conformidad con la RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de 2025.

Este ayuntamiento establece como procedimiento de selección aplicar sus propias estrategias de empleo a través del concurso-oposición, para los siguientes puestos:

categorías	jornada semanal	nº trab.	requisitos específicos
PODADORES	35	3	12 meses de experiencia mínima en puesto de Podador-a Disponer del carnet de aplicador de productos fitosanitarios de, al menos, nivel básico.
PEÓN - AJARDINERO-A	35	1	Disponer de carnet de aplicador de productos fitosanitarios de, al menos, nivel básico. Cursos relacionados con la jardinería
TOTAL PUESTOS		4	

***La experiencia profesional deberá justificarse mediante copia de contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o certificado de servicios prestados en el cual deberá constar la siguiente información:**

- Puesto y funciones realizadas.





- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial)

SEGUNDA. FUNCIONES DE LOS PUESTOS Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

a) Funciones de los puestos:

Serán funciones de los puestos convocados, además de las propias que puedan estar contempladas en la RPT del Ayuntamiento de Olivenza, cualesquiera otras relacionadas con el puesto que, de acuerdo con la normativa le sea asignada por su superior inmediato, para el eficaz y eficiente funcionamiento de los Servicios Públicos de esta Corporación.

Además, podrán ser asignada cualesquiera otras funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo al que se adscriban.

Queda sujeto a lo dispuesto en la en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

b) Modalidad de contrato.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal a jornada completa o parcial, bajo la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de políticas activas de empleo, con una duración de 6 meses prorrogables, con un máximo de contratación de 12 meses de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

TERCERA. REQUISITOS, CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. De conformidad con el apartado quinto de la Resolución de 4 de abril de 2025, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, a fecha de realización del sondeo del centro de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación efectiva, que será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato mediante la presentación por parte del seleccionado de vida laboral actualizada y copia de la demanda de empleo, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
2. Ser persona perceptora de prestación o subsidio protector de la situación de desempleo, a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.

Y que además sean personas desempleadas en general, y ordenadas por fecha de inscripción.

Si no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos, podrán ser contratadas las personas inscritas como desempleadas en general.

2. La preselección de los/as trabajadores/as se realizará mediante oferta de empleo en el Centro de Empleo del SEXPE de Olivenza atendiendo a la estrategia de empleo de selección por concurso-oposición.





3. Además de lo anterior y de la titulación indicada en la base primera, deberán también reunir los siguientes:

3.1 Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.3 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA. PRESELECCIÓN, SELECCIÓN, PROPUESTAS DE CONTRATACIONES Y LISTA DE ESPERA

a. Preselección:

De conformidad con el apartado sexto de la RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de 2025, el Ayuntamiento de Olivenza formulará solicitud de trabajadores/as al Centro de Empleo del SEXPE de Olivenza, que realizará una preselección de los/as demandantes inscritos/as en la localidad que reúnan los requisitos y criterios previstos en las presentes bases reguladoras.

Una vez recibido el listado definitivo de preseleccionados por el SEXPE, las personas relacionadas **dispondrán de DOS DÍAS HÁBILES** para la presentación ante el Ayuntamiento de la solicitud según modelo incluido en estas bases, anexo II, en el que se incluirá copia de la titulación o habilitación exigida en el puesto, indicado en la base primera.

Concluido el proceso de aportación de documentación ante el Ayuntamiento de Olivenza, éste hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas en su caso, y se dispondrá de **DOS DÍAS HÁBILES** para alegaciones y/o reclamaciones. Finalizado este plazo, y subsanadas las posibles reclamaciones/alegaciones se hará efectiva la lista definitiva de admitidos y excluidos que incluirá el día, hora y lugar de realización del proceso de selección, por estrategia de empleo; concurso-oposición.

b. Selección: Estrategia de Empleo: concurso-oposición

Oposición:

Consistirá en la realización de **una prueba práctica** que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la categoría a la que se aspira, que se valorará con un máximo de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para poder superar la prueba.

Las materias se especifican en el anexo I de esta convocatoria. El tribunal podrá disponer de los elementos físicos que requiera la prueba.

El Tribunal inmediatamente antes de iniciarse este ejercicio indicará los criterios de corrección del mismo, y facilitará las instrucciones oportunas para su realización.

Podrá dispensarse de la realización de dicha prueba para el supuesto de que el número de preseleccionados solicitantes coincida con el número de puestos convocados.

Concurso.





A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos alegados y presentados junto a la solicitud, conforme a los criterios y baremos establecidos en estas bases.

Méritos computables:

a) Formación Académica: máximo 2 puntos.

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente: 1 punto
- Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio: 1 punto
- Formación Profesional de Grado Superior: 1 punto

La formación deberá estar debidamente acreditada mediante documento oficial emitido por entidad pública o privada reconocida.

b) Experiencia Profesional (a partir de los 12 meses en el caso de los podadores): máximo 3 puntos.

- Por cada mes completo de experiencia en el mismo puesto en el ayuntamiento de Olivenza: 0,20 puntos
- Por cada mes completo de experiencia en el mismo puesto para otra administración pública: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en el mismo puesto en el sector privado: 0,05 puntos.

La experiencia deberá acreditarse mediante informe de vida laboral acompañado del contrato de trabajo o certificado de servicios prestados expedido por la empresa o administración correspondiente. Para los supuestos de experiencia en el ayuntamiento de Olivenza se recabará de oficio haciéndolo constar en la solicitud.

c) Formación complementaria: máximo 2 puntos.

- Por cursos de formación recibidos o impartidos, cuyo contenido esté relacionado con el puesto a desarrollar y materias transversales como son igualdad de género, prevención de riesgos laborales o medio ambiente.
 - Por cada actividad formativa comprendida entre 0 y 20 horas. (0,10 puntos).
 - Por cada actividad formativa entre 21 y 50 horas (0,20 puntos).
 - Por cada actividad formativa de 51 o 100 horas (0,40 puntos)
 - Por cada actividad formativa de 101 o más horas (1 punto)

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Se acreditará tal mérito mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste la entidad que convocó o impartió dicha actividad formativa, así como la descripción del número de horas y/o créditos.

Los citados cursos deberán haber estado organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación o centros públicos o agentes sociales.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de master, doctorados, títulos propios de universidad, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y





similares.

d) Otros: máximo 3 puntos.

- o Voluntariado en agrupaciones de Protección Civil: 1 punto

Se acreditará mediante certificado expedido por la agrupación correspondiente.

- Tiempo acreditado en situación legal desempleo, de acuerdo con los siguientes intervalos:
 - De 0 a 30 días: 0,25 puntos.
 - De 31 a 90 días: 0,50 puntos.
 - De 91 a 180 días: 0,75 puntos.
 - De 181 a 365 días: 1,00 puntos.
 - Más de 365 días: 2,00 punto.

El cómputo del tiempo en desempleo será acumulativo y se tomará en cuenta el total de días acreditados en los últimos 2 años.

Se acreditará mediante certificado de periodos de inscripción emitido por el SEXPE.

El órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria aclaratoria.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el apartado de la oposición más los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida, se resolverá atendiendo al criterio de mayor antigüedad en la demanda de empleo.

Se procederá a concluir el proceso con los aspirantes que obtengan mayor puntuación dentro de aquellos que cumplan con los requisitos, conforme a la base 1, sino se cubren las vacantes con personas que cumplan los requisitos se procederá con las siguientes.

Una vez publicadas las valoraciones provisionales, los aspirantes podrán efectuar alegaciones en el plazo de 2 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para plantear las reclamaciones.

El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas y publicará la relación con la valoración definitiva.

Propuesta de contratación y lista de espera

Finalizado el proceso de selección, el tribunal publicará el listado con los/as candidatos/as finalmente propuestos/as para contrato que será expuesto en el tablón de anuncios físicos del Ayuntamiento, sede electrónica y de forma complementaria podrá exponerse en la web municipal, concediéndose un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones.

Con el resto de aspirantes no contratados/as que cumplan los requisitos establecidos en la Orden reguladora quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o coberturas de vacantes, respetando el orden establecido en el listado de resultados, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de la contratación efectiva.





QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros con voz y voto que constará de una Presidencia, tres Vocales y una Secretaría.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de edictos municipal y de carácter complementario en la página web institucional, se determinará la composición del Tribunal de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asesores especialistas y colaboradores: el Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, un/a representante de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

SEXTA. NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 2010/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y cuantas disposiciones resulten de aplicación a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas y sus organismos dependientes.





Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas, en la forma establecida en estas bases así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

PROGRAMA

Podadores.

- Plagas y enfermedades más comunes. Realización de Tratamientos fitosanitarios
- Plantación de árboles y arbustos. Plantación de subarbustos y plantas de flor. Tipo de podas. Poda de árboles. Herramientas de podas.
- Utensilios y herramientas de jardinería. Clases y uso. Maquinaria de jardinería. Medidas de seguridad en los trabajos habituales de jardinería.
- Equipos de protección individual.

Peones Operaciones de Jardinero/a.

- Operaciones básicas de jardinería.
- Utensilios y herramientas. Clases y uso. Maquinaria de jardinería. Medidas de seguridad en los trabajos habituales de jardinería.
- Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios.
- Equipos de protección individual.

ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME)-2025					
1.1. PUESTO AL QUE PARTICIPA:	PODADOR-A		PEÓN JARDINERO/A		

2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido:	2.2. Segundo Apellido:	2.3. Nombre:			
2.4 DNI	2.5 F. Nacimiento	2.6 Tel. fijo/móvil	2.7 Correo electrónico		
2.8 Domicilio	2.9 Localidad	2.10 C. Postal	2.11 Provincia		

3. EXPONE

3.1 Que ha sido preseleccionado/a por el SEXPE, como desempleado/a, para participar en la convocatoria para la contratación dentro del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

3.2 Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Bases.

4. DECLARA





- 4.1 Encontrarme desempleada/o e inscrita/o en la oficina de empleo, así como a comprometerme a comunicar cualquier contratación que se formalice antes que este proceso.
- 4.2 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo objeto de la convocatoria.
- 4.3 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

	Fotocopia del DNI
	Fotocopia de contratos y vida laboral
	Fotocopia Cursos relacionados con el puesto de peón de jardinería
	Fotocopia del curso fitosanitario
	Experiencia en ayuntamiento de Olivenza: Marcar lo que corresponda SI ☐ NO ☐
	Certificado de no delitos sexuales
	Justificación de méritos (especificar):

En Olivenza, a de de 2025
(Firma)

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (B.O.E. 06/12/2018).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Documento firmado digitalmente, en fecha indicada al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,
Fdo.: Manuel J. González Andrade

